

PRESENTACIÓN A LA SEGUNDA EDICIÓN	17
PRESENTACIÓN A LA PRIMERA EDICIÓN	23
I. DECÁLOGO DEL JUEZ COMO CEREBRO JURÍDICO DEL CONSTITUCIONALISMO MODERNO. DE LOS AXIOMAS Y SILOGISMOS FUNDAMENTALES PARA EL DERECHO PENAL Y DISCIPLINARIO	27
II. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIAS PENAL Y DISCIPLINARIA	33
Introducción	36
1. El concepto de orden público internacional de los derechos humanos	39
2. Los principios que gobiernan la interpretación y aplicación de las normas internacionales sobre derechos humanos	44
2.1. El principio del mejor estándar de garantías del contexto internacional	47
2.2. El principio del mejor estándar de garantías ofrecido a partir de un análisis diferencial entre el Orden Público Internacional de los Derechos Humanos y el orden constitucional y legal del Estado nacional	49
2.2.1. De la obligatoriedad de incorporar a la legislación interna de los Estados nacionales las normas estándares contempladas en el Orden Público Internacional de los Derechos Humanos	50
2.2.2. De la cláusula propiamente dicha de la determinación del mejor estándar de garantías que se ofrezca al ponerse en contraste las normas internacionales con las nacionales	51
2.2.3. De la cláusula del respeto mínimo que debe hacerse a nivel nacional de los estándares de garantías de los derechos y libertades fundamentales vinculadas con las materias punitivas, por supuesto penales y disciplinarias, lo que se conoce como el debido proceso	53
2.2.4. De elementos de control pertenecientes a la esfera del Derecho no escrito	53
2.2.5. De otras consideraciones	54
2.3. El principio de progresividad en materia de estándares de garantía	56
2.3.1. Genérica	56
2.3.2. Específica	59

3.	Instituciones para hacer efectivo el derecho internacional de los derechos humanos	60
3.1.	El principio <i>pro homine</i> o <i>pro libertate</i>	60
3.2.	Instrumentos internacionales no convencionales	62
3.3.	El control de convencionalidad	64
3.4.	La jurisprudencia y las opiniones consultivas de los tribunales internacionales y su valor jurídico en el orden interno. La doctrina de los órganos cuasi jurisdiccionales	74
3.5.	El bloque de constitucionalidad	77
3.6.	La interpretación de las reglas jurídicas positivas a partir de los principios	80
III. TENDENCIAS EVOLUTIVAS Y NOVEDADES JURISPRUDENCIALES EN DERECHO DISCIPLINARIO (2009-2018)		81
1.	Fase antigua (antes de 1982) y fase de la penalización de la naturaleza del Derecho Disciplinario (1983-1992)	83
2.	Fase intermedia con avances hacia la autonomía e independencia del Derecho Disciplinario y, ante los vacíos normativos, aplicación de las instituciones del Derecho Penal desde una perspectiva <i>mutatis mutandi</i> (1992-2002)	85
3.	Fase primera de la consolidación de un Derecho Disciplinario autónomo e independiente: a partir del desentrañamiento constitucional de sus principios y la formulación en abstracto de sus categorías dogmáticas (2002- 2010)	86
4.	Fase segunda de la consolidación de un Derecho Disciplinario autónomo e independiente: a partir del desentrañamiento en concreto de sus categorías dogmáticas (2011- actualidad)	108
4.1.	La jurisprudencia y el concepto funcional del Derecho Disciplinario	116
4.2.	La jurisprudencia y el concepto estructural del Derecho Disciplinario	118
4.2.1.	El principio de legalidad y la categoría dogmática de la tipicidad	122
A)	“El principio que prohíbe la interpretación extensiva de los preceptos que configuran faltas disciplinarias”	126
B)	“El principio de interpretación favorable o <i>pro homine</i> ”, el cual rige especialmente en materia de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades	127
C)	“El principio de favorabilidad también rige en materia de interpretación disponiendo aquella más favorable a la libertad y al ejercicio de los derechos”	128

D) La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos demanda, en la interpretación de normas prohibitivas para el ejercicio de Derechos Constitucionales Fundamentales, también una interpretación <i>pro homine</i>	129
4.2.2. El concepto de ilicitud sustancial	141
4.2.3. El principio de culpabilidad y la categoría dogmática de la culpabilidad	156
5. Fase de formación de los conceptos jurídicos propios de la parte especial del Derecho Disciplinario bajo la égida de la dogmática del Derecho Disciplinario	194
6. Fase en formación: desde la constitucionalización del Derecho Disciplinario a la aplicación de la ley estatutaria de la administración de justicia y del bloque de constitucionalidad como novedosas perspectivas	197
7. Propuesta normativa para la actualización y modernización de un Derecho Disciplinario autónomo e independiente, efectuada por el autor al Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario: ¿consolidación de la tendencia jurisprudencial o reforma legislativa?	200
IV. IMPUTACIÓN FORMAL E IMPUTACIÓN MATERIAL: EXPRESIONES DIFERENCIADAS DEL DEBIDO PROCESO FORMAL Y MATERIAL. CONSECUENCIAS	205
V. SOBRE LA IMPARCIALIDAD OBJETIVA Y SUBJETIVA	213
VI. SOLICITUD DE COPIAS ANTES DE ORDENARSE INDAGACIÓN PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN FORMAL Y DE LA VINCULACIÓN A TRAVÉS DE VERSIÓN LIBRE	223
VII. ASPECTOS RELEVANTES DE LAS NULIDADES	229
1. Oportunidad para solicitar nulidades	231
2. Requisitos formales de la solicitud de nulidad	234
2.1. En cuanto a su presentación no se requieren requisitos especiales diferentes a los de claridad y fundamentación	234
2.2. Cuando la nulidad es objeto del recurso de apelación no se requiere atacar, además, los aspectos sustanciales de la decisión recurrida	235
3. El desconocimiento del deber de pronunciarse sobre una nulidad solicitada comporta violación al debido proceso y al derecho fundamental de acceso efectivo a la administración de justicia	246

4.	Las nulidades y sus manifestaciones como vicios de estructura y de garantía	249
VIII. EL DERECHO A LA PRUEBA		253
1.	El derecho a la prueba en el marco del debido proceso, del derecho a la defensa y del principio de contradicción	255
2.	Cuando una prueba ha sido decretada debe, inexorablemente, ser practicada antes de surtirse una nueva etapa procesal, de lo contrario se afecta el derecho constitucional al debido proceso y a la defensa	268
3.	Se incurre en la causal de nulidad generada en una vía de hecho o causal de procedibilidad de la acción constitucional de tutela conocida como exceso ritual manifiesto, cuando no se practican pruebas de oficio o las decretadas, si resultan relevantes, en la búsqueda de la verdad material	272
IX. MATRIMONIO ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO: ¿INFRACCIÓN A LA LEY O COHERENCIA CON EL DERECHO?		275
	Introducción	277
1.	Las funciones notarial y jurisdiccional de interpretación y aplicación de la ley	277
2.	Jueces y notarios no quebrantan normas disciplinarias cuando aplican el precedente judicial e interpretan el ordenamiento jurídico interno de conformidad con el Artículo 93 de la Carta Política	281
2.1.	El precedente judicial vertido en sentencias de constitucionalidad es de obligatoria observancia por cuanto se constituye en fuente del Derecho de aplicación directa e inmediata	281
2.2.	Cuando la Carta Política y las normas infraconstitucionales se interpretan en materia de derechos y deberes, “de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia”, las autoridades de la República se ciñen al mandato perentorio del Artículo 4 de la Constitución	283
2.2.1.	Los principios del mejor estándar de garantía al poner en contacto las normas internacionales sobre Derechos Humanos y los órdenes jurídicos de los Estados nacionales	283
2.2.2.	El concepto de matrimonio consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos interpretado evolutivamente se constituye en el mejor estándar de garantías y por ello el llamado a ser aplicado cuando de interpretar las normas internas colombianas se trata	286
2.2.3.	Aspectos específicos que confirman lo señalado anteriormente	288

2.2.3.1.	La constitución viviente	288
2.2.3.2.	Interpretación evolutiva de la Convención Americana sobre Derechos Humanos	290
2.2.3.3.	Valor jurídico de las sentencias de la Corte Constitucional	292
2.2.3.4.	Prevaricato por incumplimiento del precedente constitucional	294
3.	Respuestas a los interrogantes planteados	297
X.	CONTROL CONTENCIOSO Y JUSTICIA DISCIPLINARIA	299
1.	Genética de la problemática	301
1.1.	Derecho Disciplinario de naturaleza jurisdiccional	301
1.2.	Derecho Disciplinario de naturaleza administrativa	302
1.3.	La interpretación de la ley como parte de un acto complejo connatural a la autoridad que la hace	303
1.4.	Vicisitudes prácticas del control contencioso administrativo sobre la interpretación de la ley	307
2.	Tesis explicativas	309
2.1.	Control ilimitado. La censura por ilegalidad comprende la corrección de la interpretación	310
2.2.	Control limitado por la calidad del objeto de interpretación	311
2.3.	Control limitado por el respeto a los cánones de la hermenéutica reconocida	312
3.	Propuesta doctrinal	313
3.1.	De sus componentes	314
3.2.	Nuestra propuesta en concreto	317
3.3.	Su coincidencia con la más reciente jurisprudencia administrativa	318
3.3.1.	La creación de un nuevo precedente judicial	318
3.3.2.	La ratificación y cualificación del anterior precedente	319
4.	Impacto y recomendaciones	321
XI.	EJECUTORIA DEL FALLO SANCIONATORIO DISCIPLINARIO	323
1.	Genética de la problemática	325
2.	Tesis explicativas	326
2.1.	La ejecutoria solo se produce con el acto de notificación del fallo de segunda instancia o de la decisión que resuelve el recurso de reposición del fallo de única instancia, esbozada por la jurisdicción contenciosa administrativa	326
2.1.1.	Desde 1984 hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 200 de 1995	327
2.1.2.	Desde la vigencia de las Leyes 200 de 1995 y 734 de 2002 hasta septiembre 29 de 2009	327

6.5. Principio de residualidad	410
6.6. Principio de acreditación	411
7. Consecuencias de la nulidad	412
XIV. PERITAZGO PRIVADO	415
Introducción	417
1. La autorización expresa mandada y ordenada por el bloque de constitucionalidad	417
2. De conformidad con el principio de favorabilidad de normas procesales de naturaleza sustancial	419
3. De conformidad con el principio de favorabilidad de normas procesales concurrentes en vigencia	421
4. De conformidad con el principio de integración	422
5. De conformidad con el principio de igualdad	422
BIBLIOGRAFÍA	425